



Ayuntamiento
Ref. .DEC/1471/2024 BAS/1657/2024

NOTIFICACIÓN

Secretaría General del Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi,

CERTIFICA:

Que en el día 26 de agosto de 2024, la Concejalía Delegada de Hacienda ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN 1440/2024**:

*

Resolución de la Concejalía Delegada de Hacienda selección de entidad colaboradora para la gestión de la Campaña Bono-Consumo 2024 (subvención de la Excma. Diputación de Alicante para Fomento del Consumo Local).

Atendida la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo en sus municipios: **Bono-consumo anualidad 2024**, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El ayuntamiento de l' Alfàs del Pi el 19 de junio 204 presentó ante la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante el interés de participar en la subvención de ayuntamientos y entidades menores para **CAMPAÑA FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO 2024**, donde presentó una memoria y presupuesto de valoración:

Subvención requerida : 255.048€

- Aportación municipal: 17.000€ (importe que el ayuntamiento se compromete a aportar para sufragar los gastos necesarios en la gestión de la subvención.
- Presupuesto total: 272.048€





Vista la Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: **bono - consumo en sus municipios, anualidad 2024**, publicada en B.O.P nº 146 del 31 de julio de 2024, donde al Ayuntamiento de l Alfàs del Pi es beneficiario de la siguiente subvención: **EXPEDIENTE 15417/2024 CON UN IMPORTE DE 255.048,00 €**.

Y vista la publicación del BOP n.º 154 de 12 de agosto de 2024 donde se publica la “ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO ANUALIDAD 2024”

Visto el informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 23-08-2024, en el que se expone y concluye lo siguiente:

“...Desde el área de Fomento de empleo, se informa:

Pasados los cinco días hábiles para la presentación de solicitudes, en la sede electrónica del ayuntamiento de l' Alfàs del Pi solo obran dos entidades que han presentado documentación, así como el modelo de solicitud de participación en el procedimiento de concurrencia competitiva para la selección de entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas económicas destinadas al Bono- consumo 2024.

Debido a que existen dos entidades es necesario realizar una valoración y análisis de la documentación presentada por cada una de las entidades con la finalidad de seleccionar a la entidad más eficaz y eficiente.

Las solicitudes presentadas han sido:

1ª).- NRE 2024007468 realizado por DIGITAL VALUE S.L el 19 de agosto de 2024.

En el registro realizado presentan la siguiente documentación:

- Constitución de la entidad mercantil.
- Anexo (modelo de solicitud)
- Memoria técnica
- Nombramiento de administrador único
- CIF
- Declaración responsable de las campañas realizadas.

2ª).- **NRE 2024007495 realizado por FACPYME (Federación Alicantina de Comercio de la pequeña y mediana empresa) el 20 de agosto de 2024**, donde presenta la siguiente documentación:

- Estatutos de constitución de la Federación Alicantina de Comercio de la pequeña empresa y mediana.
- Declaración responsable de las campañas gestionadas 2022 y 2023.
- Memoria técnica.



- Anexo: modelo de solicitud.

Mediante NRE 2024007561A, de fecha 22/08/2024, FACPYME ha aportado nueva documentación al expediente de SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA BONOS CONSUMO 2024, a saber: relación detallada de todas las campañas que ha realizado y que ya estaban incluidas en la declaración responsable presentada en la solicitud inicial, así como documento adicional de valoración económica de la gestión de la campaña.

VALORACIÓN DE LAS ENTIDADES

1-Valoración memoria técnicas

En referencia a las memorias técnicas presentadas son bastante similares, puesto que ambas entidades describen los servicios a realizar, sin embargo consideramos que hay dos puntos que dan un valor adicional a FACPYME, porque en la memoria se detalla todos los documentos que se comprometen a elaborar a la hora de realizar la justificación de la subvención ante la Diputación, es decir, todos los informes que se han de presentar por parte del Ayuntamiento con la finalidad de realizar una correcta justificación; estos documentos e informes a los que se comprometen son: Bonos canjeados y No canjeados, Certificado firmado por el presidente de la entidad, detalle de pago a los comercios, declaración responsable de la realización de la campaña y memoria detallada incluyendo imágenes y materiales relevantes.

Sin embargo, DIGITAL VALUE SL, en el punto número 8 de su memoria donde detalla la justificación y devolución de Fondos, solo describe que proporcionará una relación del pago a los comercios y al final la campaña de procederá a la devolución de fondos no retribuidos.

Por otro lado, el servicio presencial de asistencia para la compra y descarga de bonos a los usuarios afectados por la brecha digital, principalmente a personas mayores, durante dos días en el municipio que ofrece FACPYME aporta un valor adicional muy importante, puesto que la población del municipio cuenta con una gran porcentaje de personas mayores, las cuales tiene dificultades para el uso de nuevas tecnologías.

2- Declaración responsable

Uno de los puntos más relevantes para valorar ambas solicitudes es la declaración responsable de las campañas realizadas. Consideramos que esta información puede ser muy relevante para acreditar la experiencia en este tipo de gestiones, por ello se exigía su presentación junto con la solicitud de participación.

Si observamos las campañas de bonos gestionadas en la provincia de Alicante por cada una de las entidades (información que obra en la declaración responsable presentada por cada una de estas entidades).

DIGITAL VALUE S.L solo ha gestionado un total de 12 campañas en la provincia de Alicante durante el año 2022 y 2023: Polop 2022, Polop 2023, Villajoyosa 2022, Denia 2022, Finestrat 2023, Sax 2022, Sax 2023, San Fulgencio 2023, Petrer 2023 y Bussot 2023



FACPYME ha gestionado un total de 76 campañas entre los años 2022 y 2023 en la provincia de Alicante, además un dato destacable es que en muchos de los municipios ha gestionado varias campañas, es decir, que muchos ayuntamientos han requerido sus servicios más de una vez, lo cual supone un indicio claro de gestión eficaz de la campaña.

Por tanto, observando que ha gestionado 54 campañas más que DIGITAL VALUE S.L, en la provincia de Alicante, se considera que FACPYME cuenta de una mayor experiencia en el manejo y herramientas para la gestión de esta campaña. Concretamente en nuestro municipio ha gestionado de manera satisfactoria 3 campañas: Bonos 2022, Bonos Navidad 2022 y Bonos 2023. Acreditando así el conocimiento que tiene de nuestro territorio, así como el comercio del municipio, aspectos que facilitarán los trámites a comerciantes en la gestión de la campaña.

3- Estatutos.

En este apartado hemos analizado los estatutos de cada una de las entidades, a saber:

DIGITAL VALUE S.L en el artículo II de su estatuto hace referencia a que es entidad mercantil que tiene por objeto la Administración y asesoramiento a empresas.

En cambio FACPYME en su artículo 7 (Fines y funciones de la Federación) de su estatuto, existen varios objetivos que coinciden con la finalidad de esta subvención, puesto que actúa en defensa de los intereses de la pequeña y mediana empresa comercial y de comercio en general. Además la Federación se constituye sin ánimo de lucro, destinándose los ingresos de la misma al sostenimiento de la Federación, además habría que tener en cuenta que es una Federación Alicantina, es decir, su territorio de actuación es la Provincia de Alicante, siendo una gran conocedora de la Provincia de Alicante, y por tanto de municipio de l Alfàs del Pi.

4- Presupuesto. Importe de la gestión de la campaña.

Según la memoria económica presentada por FACPYME como documento adicional, la valoración económica de la gestión de la campaña ascendería a un total de 17.0001.92€, cantidad que se compatible con la memoria económica presentada por el Ayuntamiento de l' Alfàs del Pi. El presupuesto se ha detallado dicha entidad recoge las siguientes partidas: Diseño de la campaña, alquiler de servidores, campaña de captación de comercios, servicio presencial, gestión de la campaña, preparación y elaboración de remesas semanales para los comercios.

Sin embargo, DIGITAL VALUE S.L no ha presentado ninguna valoración económica de la gestión de la campaña, por lo que no se le puede valorar este punto, destacando que ha sido un documento voluntario.

En virtud del análisis anterior, consideramos que FACPYME es la entidad más idónea para ser colaboradora en la gestión de esta subvención, en base a los argumentos esgrimidos a lo largo del cuerpo del presente informe, principalmente basándonos en el punto dos (declaración





responsable de las Campañas realizadas en la Provincia).

En referencia al MARCO NORMATIVO:

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que «Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.».

Considerando lo establecido en los artículos 12 : «Entidades colaboradoras» y 13: «Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la concesión de subvenciones a través de entidad colaboradora.

Por otro lado considerando el artículo 16 de la Ley 38/2003: «Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras» donde se regulan los convenios de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como el contenido del mismo.

Considerando que el artículo 25.2, ñ) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen local establece que el municipio en todo caso tendrá competencia para la «Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones». Y que el artículo 70.3 de la misma ley dispone que « Asimismo, las Entidades Locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas».

En conclusión; visto el marco legal y examinada la documentación presentada por y DIGITAL VALUE S.L, se propone la adjudicación de entidad colaboradora a FACPYME y la realización de Convenio entre l' Ajuntament de l' Alfàs del Pi para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bono-consumo en l' Alfàs del Pi.

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** de realización de un convenio con la entidad colaboradora a FACPYME, el cual quedará supeditado al informe que preceptivamente tiene que emitir el Interventor municipal en materia de fiscalización para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, donde **255.048,00 €** están destinados a subvencionar a los consumidores que realicen compras en los comercios y empresas del municipio y **17.001,92€** destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña; suponiendo un total de **272.049.92€**.

Y para que conste se emite el presente informe por parte de la técnica de de Empleo y Desarrollo Local, donde se queda a la espera de la propuesta económica y a la viabilidad de esta según ha



de informar el interventor municipal..”

Por lo que siendo el órgano competente municipal la Concejala Delegada de Hacienda, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 1150 de 21 de junio de 2023 (BOP n.º 130, de 07/07/2023) y en virtud de la normativa en vigor, **RESUELVO:**

PRIMERO: Adjudicar la condición de entidad colaboradora a FACPYME para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bono-consumo 2024.

SEGUNDO: Suscribir un Convenio entre l' Ajuntament de l' Alfàs del Pi y la entidad colaboradora FACPYME, para la gestión de la campaña de fomento del consumo a través de los Bono-consumo 2024, el cual quedará supeditado al informe que preceptivamente tiene que emitir el Interventor municipal en materia de fiscalización para contribuir con la financiación de los gastos de esta campaña, donde 255.048,00 € están destinados a subvencionar a los consumidores que realicen compras en los comercios y empresas del municipio y 17.001,92€ destinados a subvencionar los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora en la tramitación de subvenciones a la ciudadanía y en la gestión de la campaña; suponiendo un total de 272.049.92€.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas, así como al Departamento de Hacienda y Comercio y Consumo.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*

Fecha firma: 26/08/2024 13:21:41 CEST

Firmado por: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI